



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 170-2019-MDM

Majes, 23 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 19 de fecha 22 de octubre de 2019, bajo la presidencia del Arq. Reneé Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 00000195-2019/DFYTP-MDM de la Encargada del Departamento de Formalización y Titulación; Informe N° 00000080-2019/SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios; Proveído N° 00000314-2019/A/MDM de la Alcaldía; Dictamen N° 00000125-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 135-2019-A/MDM de la Alcaldía; Dictamen N° 0009-CORDT-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 00000467-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Informe N° 00000195-2019/DFYTP-MDM de la Encargada del Departamento de Formalización y Titulación, se señala una lista detallada de las rectificaciones según sea el caso por error material y se remite el presente informe a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, con el propósito que se derive a la instancia pertinente y se someta a sesión de concejo la modificación del extremo que corresponda.

Que, mediante informe N° 00000080-2019/SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, se deriva a la Alcaldía con la finalidad de que tomen las acciones correspondientes en cuanto a la rectificación de minutas por error material y se solicita elevar al pleno de concejo y se someta a sesión de concejo la modificación de los Acuerdos de Concejo N° 135-2018/MDM, N° 134-2018/MDM, N° 133-2018/MDM y el N° 11-2017/MDM.

Que, mediante Proveído N° 00000314-2019/A/MDM de la Alcaldía, se deriva a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para su análisis y emita opinión legal para el trámite respectivo.

Que, mediante el Dictamen N° 00000125-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina corresponde elevar el expediente al pleno del Concejo Municipal a efecto que este órgano apruebe la rectificación de los datos consignados con error material en las minutas, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 00000195-2019/DFYTP-MDM del Departamento de Formalización y Titulación y en el Informe N° 00000080-2019/SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios. Se autorice a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios la generación de nueva minuta y al titular del pliego a suscribirla. Y se otorgue facultades al Alcalde para suscribir Minutas Aclaratorias.

Que, mediante Carta N° 135-2019/A/MDM de Alcaldía, se remite a la Comisión para el Desarrollo Territorial a fin que evalúe y emita el correspondiente dictamen para ser considerado en sesión de concejo.



Que, mediante Dictamen N° 0009-CORDT-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, se opina por UNANIMIDAD declarar PROCEDENTE elevar el expediente al pleno del Concejo Municipal a efecto de que este órgano apruebe la rectificación de los datos consignados con error material en las minutas de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 000195-2019/DFYTP/MDM del Departamento de Formalización y Titulación de Predios, y el Informe N° 080-2019/SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios. Asimismo, autorizar a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios la generación de nueva minuta y al titular del pliego a suscribirla.

Que, mediante Proveído N° 00000467-2019/A/MDM de la Alcaldía, se deriva los informes a la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial a efecto de que sean considerados en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Que, según el Tradadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la administración pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose con su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieren de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de éste y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión".

Que, cabe precisar, además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria. En el presente procedimiento, tenemos que la rectificación únicamente estará orientada a la corrección de los contratos privados (minutas) suscritas por el anterior Alcalde, pero que contienen un evidente error material que no cambiará el sentido de lo aprobado (venta), tan solo estará orientado al cumplimiento del Acuerdo previamente adoptado, ello a fin de continuar con el éxito del trámite que iniciaron los administrados y del que han adquirido derechos.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 016-2007-MDM, modificada mediante la Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación de **MAYORIA**.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Rectificación de los datos consignados con error material en la minuta del lote urbano ubicado en **HABILITACION URBANA CIUDAD MAJES, MODULO E, SECTOR 2, MANZANA C-01, LOTE 12 (E2C0112):**

(Del artículo segundo - la identificación del inmueble)

DICE:

La Municipalidad Distrital de Majes es propietaria del lote urbano N° 12 Mz. C-01 Sector 2 Modulo E, ubicado en la Habilitación Urbana "Ciudad Majes", del Proyecto Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con un área de 190.00m², cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente: Calle 208, con 9.5 ml.
- Por el lado derecho entrando: Lote 11, con 20 ml.





- Por el lado izquierdo entrando: Lote 12, con 20 ml.
- Por el fondo entrando: Lote 11, con 9.5 ml.

El Modulo E, es parte del predio inscrito en la partida registral N° 11220786 del Registro de Predios de la SUNARP.

DEBE DE DECIR:

La Municipalidad Distrital de Majes es propietaria del lote urbano N° 12 Mz. C-01 Sector 2 Modulo E, ubicado en la Habilitación Urbana "Ciudad Majes", del Proyecto Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con un área de 190.00m², cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente: Calle 208, con 9.5 ml.
- Por el lado derecho entrando: Calle 234, con 20 ml.
- Por el lado izquierdo entrando: Lote 13, con 20 ml.
- Por el fondo entrando: Lote 11, con 9.5 ml.

El Modulo E, es parte del predio inscrito en la partida registral N° 11220786 del Registro de Predios de la SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Rectificación de los datos consignados con error material en la minuta del lote urbano ubicado en **HABILITACION URBANA PEDREGAL SUR, MANZANA B-04, LOTE 20 (PSB0420):**

(Del artículo segundo - la identificación del inmueble)

DICE:

La Municipalidad Distrital de Majes es propietaria del lote urbano N° 83 Mz. B-04 Pedregal Sur, ubicado en la Habilitación Urbana "Pedregal Sur", del Proyecto Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con un área de 200.00m², cuyos linderos y medidas perimétricas están contenidas en la Partida Registral Nro. P06148804 y son las siguientes:

- Por el frente: Calle J, con 10.00 ml.
- Por el lado derecho entrando: Lote 19, con 20.00 ml.
- Por el lado izquierdo entrando: Lote 21, con 20 ml.
- Por el fondo entrando: Lote 11, con 10.00 ml.

DEBE DE DECIR:

La Municipalidad Distrital de Majes es propietaria del lote urbano N° 20 Mz. B-04 Pedregal Sur, ubicado en la Habilitación Urbana "Pedregal Sur", del Proyecto Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con un área de 200.00m², cuyos linderos y medidas perimétricas están contenidas en la Partida Registral Nro. P06148804 y son las siguientes:

- Por el frente: Calle J, con 10.00 ml.
- Por el lado derecho entrando: Lote 19, con 20.00 ml.
- Por el lado izquierdo entrando: Lote 21, con 20.00 ml.
- Por el fondo entrando: Lote 11, con 10.00 ml.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Sub Gerente de Formalización y Titulación de Predios la generación de nuevas minutas y al Arq. René Dionicio Cáceres Falla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el Titular del Pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arg. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Abog. Alexander A. Canaza Apaza
SECRETARIO GENERAL

